ACTA N°1	**MODIFICACIÓN**
CONVENIO Nro.	**ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO ENV-09-09-0926-21**
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato o Convenio interadministrativo
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (DESur).**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.387.801-2
APORTE DEL MUNICIPIO	Aporte del Municipio: **Recurso a Administrar: $92.990.924.733** Honorarios: $4.649.546.237 IVA honorarios (19%): $883.413.785 **TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO:** **$ 98.523.884.755**
APORTE DESur	**$14.675.701 (En especie cuantificable)**
VALOR TOTAL DEL COVENIO	**$ 98.538.560.456**
CDP	20211755/ VF 20210032

Entre los suscritos, **BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.728.497, quien actúa en su condición de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Envigado nombrada mediante Decreto 0000140 de 2021 y facultada para contratar mediante Decreto de Delegación 0000585 de 2020, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato/convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de otra parte EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur", identificada con NIT. 901.387.801- 2, entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 12 de junio de 2020, representada legalmente por **SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.761.632 de Medellín, actuando en calidad de Gerente, según consta en el Decreto 0000275 del 16 de Junio de 2020, Acuerdos de Junta Directiva No. 001 y 002 del 17 de junio de 2020 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar acta de modificación de la reseñada acta de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO y la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESUR", NIT 901.387.801 se suscribió ACTA DE EJECUCIÓN Nº 9 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO **ENV-09-09-0926-21**, cuyo objeto es " : Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la construcción e interventoría del Centro Administrativo Municipal de Envigado (CAM)", con un plazo inicial pactado de **VEINTISEIS (26)** meses contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II.

2. La citada Acta de Ejecución actualmente se encuentra vigente y en ejecución.

3. Teniendo en cuenta revisión efectuada al convenio de cofinanciación, se encontró que por error involuntario no se enunció que en los contratos que realice DESur y que cuenten con recurso cofinanciado del AMVA, esta entidad deberá ser beneficiaria de los amparos aportados por el contratista, por lo tanto debe modificarse el compromiso 19 de la cláusula cuarta.

De conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021 el AMVA solo realizo aporte para obra y exige con ocasión a la suscripción de contratos de obra los siguientes amparos:

- ***"Cumplimiento:*** *Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.*
- ***Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:*** *Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie. Su vigencia se extenderá hasta la fecha prevista en el contrato para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y cuatro (4) meses más.*
- ***Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:*** *Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
- ***Estabilidad y Calidad de la Obra:*** *el valor de esta garantía, será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte del MUNICIPIO DE ENVIGADO.*
- ***Responsabilidad Extracontractual:*** *En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del valor del mismo al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral.*

En las pólizas debe incluirse el Área Metropolitana del Valle de Aburra también como beneficiario."

4. Mediante comunicación enviada por AMVA el 14 de diciembre de los corrientes, se señaló lo siguiente en cuento a los desembolsos de recursos: *"… y se realizarán de conformidad con la aprobación de los informes de avance físico y financiero planteados como objeto del convenio y sus respectivos soportes.*

Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el Área tienen la característica de ser recursos públicos, se debe vigilar que la ejecución de estos en los convenios estén debidamente soportados; en este sentido, la ejecución debe estar acompañada con todos los soportes de los pagos realizados, por lo tanto, la Supervisión debe revisar entre otros, que los contratos suscritos por el municipio con los respectivos terceros para el desarrollo del Convenio se presenten con las respectivas firmas de quienes lo suscriban, que se evidencie el pago de seguridad social del personal que labore en los eventos programados del Convenio, que cada pago esté soportado con el Comprobante de Egreso respectivo y la respectiva Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos tributarios, en general prever que no pueden existir ítems sin justificación alguna y que los pagos sean por su valor real".

Por lo anterior,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **Cláusula Cuarta** del Acta de ejecución así:

CUARTA: COMPROMISOS:

(…)

19. DESur exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Envigado y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del convenio interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificara, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual, se deberá evaluar la conveniencia de póliza todo riesgo en construcción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el siguiente parágrafo a la cláusula tercera del acta de ejecución:

TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

(...)

Parágrafo: Los recursos cofinanciados por el AMVA serán desembolsados una vez el ente confinanciador entregue la respectiva autorización, teniendo en cuenta que la entrega de los aportes es contra ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones del Acta de Ejecución, no reformadas por la presente acta, permanecen vigentes y por lo tanto su exigibilidad continúa.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

BEATRIZ ELENA PABÓN ACEVEDO
Secretaria de Obras Públicas

SERGIO ALBERTO RÍOS OSPINA
Gerente DESur